



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

La Convención - Cusco
¡Juntos por el gran cambio!

Cusco



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0119 -2023-A-MDM/LC.-

Camisea, 10 de mayo de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI.

VISTO:

El Informe N° 0719-2023-UP-GPP-MDM/LC-YDP del 08 de mayo 2023, emitido por el ECON. **Yulmer Domínguez Ponce** -Jefe de la Unidad de Presupuesto; Memorandum N°0461-2023-GPP-MDM/LC-LHEV del 09 de mayo 2023, emitido por el ING.ECON. **Lorenzo Henryr Espíritu Victorio** - Gerente de Planificación y Presupuesto; Proveído S/N del 09 de mayo 2023 del ABG. **Jesús Alberto Champion Berrocal** - Jefe de la Oficina de Secretaría General; Proveído N°343 del 09 de mayo 2023, del ING. **Wilber Lapa Berrocal** - Gerente Municipal; Informe N° 0527-2023-OAL-RZC-MDM/LC del 09 de mayo 2023, emitido por el ABG. **Roger M. Zuloaga Ccorimanya** -Director de la Oficina de Asesoría Legal, sobre aprobación de la formalización de las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático efectuadas durante el mes de abril del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que: **"Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicado esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración"**;

Que, de conformidad a lo establecido en el Capítulo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; y el artículo 20° inciso 6), señala que una de las atribuciones del Alcalde es: **"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"**; concordante con el artículo 43°, que señala: **"Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"**;

Que, mediante Ley N° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023, se ha aprobado el presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2023;

Que, el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone: **"La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados"**;

Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440 -Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: **"Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público, solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo mediante: modificaciones en el nivel institucional y en el nivel funcional y programático"**;

Que, el numeral 47.1 del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 -Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto establece que: **"Son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varían los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyecto, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal"**:

1. Las anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos y proyectos.
2. Las habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos;

Que, el numeral 47.2 del artículo 47° del Decreto Legislativo precitado, contempla: **"Las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático son aprobado mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano"**;

www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni

#MuniMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MEGANTONI



La Convención - Cusco
¡Juntos por el gran cambio!

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, con la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 -Directiva para la Ejecución Presupuestaria, para el año fiscal 2023, en el numeral 29.1 del artículo 29° señala: "**Son Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendarios siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución de Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto. Las Resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo N°4/GL. Copia de las citadas Resoluciones y anexos deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, a la Municipalidad Provincial a la cual se vinculan geográficamente, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial**";

Que, mediante Informe N° 0719-2023-UP-GPP-MDM/LC-YDP del 08 de mayo 2023, el ECON. **Yulmer Domínguez Ponce** -Jefe de la Unidad de Presupuesto, solicita al Gerente de Planificación y Presupuesto, **la formalización de las modificaciones efectuadas durante el mes de abril del presente año fiscal 2023**;

Que, mediante memorándum N°0461-2023-GPP-MDM/LC-LHEV del 09 de mayo 2023, el ING.ECON. **Lorenzo Henry Espíritu Victorio** - Gerente de Planificación y Presupuesto, remite al jefe de la Oficina de Secretaría General - MDM, formalización de las modificaciones efectuadas durante el mes de abril del año 2023;

Que, mediante Proveído S/N del 09 de mayo 2023 el ABG. **Jesús Alberto Champion Berrocal** - Jefe de la Oficina de Secretaría General, remite al Gerente Municipal - MDM, su atención al documento de formalización de las modificaciones efectuadas durante el mes de abril años fiscal 2023;

Que, mediante Proveído N°343 del 09 de mayo 2023, el ING. **Wilber Lapa Berrocal** - Gerente Municipal, solicita a la Oficina de Asesoría Legal, opinión Legal respecto a la formalización de las modificaciones efectuadas durante el mes de abril del presente año fiscal 2023, para su posterior Acto Resolutivo;

Que, mediante Informe N° 0527-2023-OAL-RZC-MDM/LC del 09 de mayo 2023, el ABG. **Roger M. Zuloaga Ccorimanya** -Director de la Oficina de Asesoría Legal, opina favorablemente respecto a la aprobación de la formalización de las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático efectuadas durante el mes de abril del 2023, conforme al anexo de notas presupuestarias (...);

Que, en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20°, el segundo párrafo del artículo 39ª y el artículo 43° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la formalización de las Modificaciones Presupuestarias efectuadas durante el mes de **abril del 2023**, conforme al Anexo que se adjunta a la presente, en el marco de lo dispuesto en el artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 -Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución se sustenta en las "**Notas para Modificación Presupuestaria**" anexadas a la misma y emitidas durante el mes de abril del 2023.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto remita copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (05) días de aprobado a la Dirección General de Presupuesto Público y a la Dirección de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, e instancias correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General notificar la presente Resolución a la Gerencia Municipal, demás órganos administrativos de la Entidad, y a la Oficina de Tecnologías de la Información, publicar en el portal web de la Entidad (www.munimegantoni.gob.pe).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚPLASE.

Cc.
GM
G.P.P
OTT
Archivo.
ERS/A
Jachb/sg
Rasodo/al

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MEGANTONI



Prof. Esau Rios Shergoremp
ALCALDE

www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni

#MuniMegantoni